contrario esmerarse en correjir los daños que ella cause al camino. En los dias festivos deberán recorrerlo para evitar que les hagan daño.

10. Los camineros prestarán su auxilio a los pasajeros en cualquier accidente, i ejercerán en la estension de camino que les está confiada las funciones de ajentes de policia.

11. Los injenieros, i aun los brigadieres o inspectores, podrán asignar tareas a los camineros desde uno hasta seis dias, siempre que la naturaleza de los trabajos que deben ejecutar lo permita. La sumaria indicacion de estas tareas se escribirá en la parte de la libreta del caminero reservada a órdenes del servicio.

12. El caminero, bien sea que trabaje por tarea o dia a dia, deberá conformarse en su trabajo a las órdenes que reciba, i cuando no haya trabajos especiales, se contraerá a mantener el camino libre de todo estorbo, unido, seco i compacto. Debe en consecuencia: 1.° Dar salida a las aguas que se aposaren en el camino, i facilitar el curso de las que se reunieren en las zanjas de los costados: 2.° Quitar lo mas pronto posible el lodo del camino, llenar con materiales a propósito los hoyos que se formaren, i reponer a su lugar las piedras que el uso del camino o cualquiera otra causa hicieren salir: 3° Preparar i reunir de trecho en trecho piedras para las reparaciones que fueren ocurriendo: 4.° Velar por la conservacion de los leguarios, líneas telegráficas, u otros objetos de servicio público que en el hubiere.

13. En el empleo de materiales i en la oportunidad i forma de las reparaciones de los daños de los caminos ya construidos, el caminero se someterá a las direcciones que diere el injeniero. En la parte de caminos no reparados formalmente,